

RESPUESTA A OBSERVACIONES A OFERTAS MECANISMO DE ELECCIÓN COMPETITIVO ABIERTO 018 DE 2023

FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **CENIT CONVENIOS** en el marco del Mecanismo de Elección Mínima Cuantía No. 018 de 2023, cuyo objeto es la: **"RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO CLOUDERA, COMPONENTE TECNOLÓGICO DE LA PLATAFORMA DE ANALÍTICA"**, procede a emitir respuesta a las observaciones de las ofertas realizadas por los interesados y allegadas mediante la página web de Fiduprevisora, de conformidad con el cronograma establecido en la referida invitación.

Persona jurídica: 2NV S.A.S.
Actuando en representación: IGNACIO CAROU
Correo electrónico: nacho@2nv.co
Fecha: 07 de noviembre de 2023
Hora: 9:04 a.m.

La observación presentada hace referencia a:

Estimados, a través del presente enviamos nuestras consultas para clarificación sobre proceso indicado.

Punto 2.7 Lugar de Ejecución

Fiscalía detalla lugar de ejecución en la oficina de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicada en la Avenida Calle 24 N° 52 - 01 Bloque C Piso 1, Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.

Se solicita detallar la autorización de realizar los servicios de forma remota. El soporte Cloudera es realizado de forma remota ya que los especialistas que atienden el servicio están en distintos lugares del mundo.

Respecto a los servicios 2NV también solicitamos autorización para prestar los mismos de forma remota, ya que por la naturaleza de los servicios a prestar es lo más conveniente, teniendo en cuenta que se destinaran algunas horas en días específicos acordados y en ningún caso un colaborador estará asignado día completo a la realización de los servicios.

Todos los servicios deberán ser ejecutados a través de conexiones seguras que habilite la Fiscalía.

Punto 6.2.4 Forma de Pago

El cien por ciento (100%) del valor total del contrato una vez se hayan recibido a satisfacción los bienes a contratar, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

El requerimiento es ofrecer la renovación de la suscripción Cloudera y brindar 80 horas de servicio, pero el RFP indica que solo será pagado en 1 pago el 100% una vez entregado el 100% de los bienes a contratar.

Se solicita ajustar para realizar el 100% del pago contra la entrega de las credenciales de uso del sistema, ya que eso es de entrega inmediata y pago adelantado, requiere facturación al momento de entrega de credenciales de uso.

Las bolsas de horas también se cobran de forma adelantada al inicio del contrato, pero se prestan los servicios gradualmente a medida que el cliente solicita el apoyo.

Muchas gracias.

...

De conformidad con lo anterior, se remitió la observación al comité técnico quienes se manifiestan de la siguiente manera:

2NV
OBSERVACIÓN No. 1
<p>Punto 2.7 Lugar de Ejecución</p> <p>Fiscalía detalla lugar de ejecución en la oficina de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicada en la Avenida Calle 24 N° 52 - 01 Bloque C Piso 1, Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p>Se solicita detallar la autorización de realizar los servicios de forma remota. El soporte Cloudera es realizado de forma remota ya que los especialistas que atienden el servicio están en distintos lugares del mundo.</p> <p>Respecto a los servicios 2NV también solicitamos autorización para prestar los mismos de forma remota, ya que por la naturaleza de los servicios a prestar es lo más conveniente, teniendo en cuenta que se destinaran algunas horas en días específicos acordados y en ningún caso un colaborador estará asignado día completo a la realización de los servicios.</p> <p>Todos los servicios deberán ser ejecutados a través de conexiones seguras que habilite la Fiscalía.</p>
RESPUESTA No. 1
<p>Se aclara:</p> <p>Si bien, el lugar de ejecución será en la oficina de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicada en la Avenida Calle 24 N° 52 - 01 Bloque C Piso 1, Bogotá D.C; los servicios especializados se podrán prestar de forma remota, previa coordinación con el Supervisor del Contrato.</p>

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OBSERVACIÓN No. 2

Punto 6.2.4 Forma de Pago

El cien por ciento (100%) del valor total del contrato una vez se hayan recibido a satisfacción los bienes a contratar, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

El requerimiento es ofrecer la renovación de la suscripción Cloudera y brindar 80 horas de servicio, pero el RFP indica que solo será pagado en 1 pago el 100% una vez entregado el 100% de los bienes a contratar.

Se solicita ajustar para realizar el 100% del pago contra la entrega de las credenciales de uso del sistema, ya que eso es de entrega inmediata y pago adelantado, requiere facturación al momento de entrega de credenciales de uso.

Las bolsas de horas también se cobran de forma adelantada al inicio del contrato, pero se prestan los servicios gradualmente a medida que el cliente solicita el apoyo.

Respetada Natalia buenos días, respecto del pago no se realizará modificaciones, favor hacer caso omiso de la respuesta de fiscalía en ese punto.

En virtud de lo anterior, el pago se mantiene como se aprobó por el comité fiduciario.

Mil gracias.

Cordialmente,

De conformidad con las instrucciones del equipo técnico serán modificados los términos de referencia según lo indicado en el Cronograma solo en los casos a que haya lugar.

Persona jurídica: PROCIBERNÉTICA S.A.
Actuando en representación: SANTIAGO CALDERÓN BUSTOS
Correo electrónico: santiago.calderon@arcerojas.com
Fecha: 08 de noviembre de 2023
Hora: 9:03 a.m.

La observación presentada hace referencia a:

Dando alcance al documento de Términos de Referencia Renovación Licenciamiento Cloudera, presentamos las siguientes observaciones / aclaraciones.

1. En el requerimiento dicen que "Para la ejecución de todos los componentes definidos en el presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 diciembre de 2023."

¿Esto quiere decir que las 80h de servicios profesionales se esperan consumir en su totalidad antes de esta fecha? De lo contrario favor aclarar.

2. En el documento menciona que el lugar de ejecución del contrato es en Bogotá en la dirección de la Fiscalía. ¿Esto quiere decir que las horas de servicios profesionales para soporte y configuraciones se requieren de forma presencial? De lo contrario favor aclarar.

3. Favor especificar el alcance requerido para las 80h de servicios profesionales dado que solo se mencionan requerimientos de configuración y soporte. Este alcance es muy amplio.

4. Dado que se requieren servicios profesionales para soporte directo de la herramienta, se sugiere incluir en el requerimiento que el personal cuente con certificaciones relacionadas expedidas directamente del fabricante, como certificación CDP-Generalist by Cloudera.

5. Dada la importancia del proyecto sugerimos en solicitar que las Experiencias relevantes sean en proyectos similares renovación de Cloudera en proyectos de Análisis Criminal.

Sin otro particular, nos remitimos.

De conformidad con lo anterior, se remitió la observación al comité técnico quienes se manifiestan de la siguiente manera:

PROCIBERNETICA
OBSERVACIÓN No. 1
<p>1. En el requerimiento dicen que "Para la ejecución de todos los componentes definidos en el presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 diciembre de 2023."</p> <p>¿Esto quiere decir que las 80h de servicios profesionales se esperan consumir en su totalidad antes de esta fecha? De lo contrario favor aclarar.</p>
RESPUESTA No. 1
<p>La FGN precisa que los servicios profesionales se requieren para el acompañamiento y soporte técnico durante el tiempo de vigencia de la actualización de la licencia, se acepta la observación, y se realizarán los siguientes ajustes:</p> <p>CONDICIONES TÉCNICAS</p> <p>2. Servicios Profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ochenta (80) horas de servicios profesionales para acompañamiento y soporte técnico del contratista durante el tiempo de vigencia de la actualización de la licencia.

OBSERVACIÓN No. 2
<p>2. En el documento menciona que el lugar de ejecución del contrato es en Bogotá en la dirección de la Fiscalía. ¿Esto quiere decir que las horas de servicios profesionales para soporte y configuraciones se requieren de forma presencial? De lo contrario favor aclarar.</p>
RESPUESTA No. 2
<p>La FGN aclara que, si bien el lugar de ejecución será en la oficina de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicada en la Avenida Calle 24 N° 52 - 01 Bloque C Piso 1, Bogotá D.C; la prestación de los servicios profesionales para acompañamiento y soporte técnico del contratista, en razón a el nivel de especialización requerido, se podrán prestar de forma presencial o remota, previa coordinación con el Supervisor del Contrato.</p>
OBSERVACIÓN No. 3
<p>3. Favor especificar el alcance requerido para las 80h de servicios profesionales dado que solo se mencionan requerimientos de configuración y soporte. Este alcance es muy amplio.</p>
RESPUESTA No. 3
<p>La FGN aclara que las ochenta (80) horas de servicios profesionales para acompañamiento y soporte técnico, están orientadas a atender necesidades del componente Cloudera dentro del ecosistema tecnológico INTEGRÁ de la FGN entre las cuales se tienen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento en las actividades de mantenimiento, actualización y configuración de componentes de la plataforma. • Revisión y depuración de logs, aplicación de parches, implementación de ambientes de pruebas. • Actualización de la documentación, afinamiento de productos existentes.
OBSERVACIÓN No. 4
<p>4. Dado que se requieren servicios profesionales para soporte directo de la herramienta, se sugiere incluir en el requerimiento que el personal cuente con certificaciones relacionadas expedidas directamente del fabricante, como certificación CDP-Generalist by Cloudera.</p>
RESPUESTA No. 4
<p>La FGN mantiene las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de contratación.</p>
OBSERVACIÓN No. 5
<p>5. Dada la importancia del proyecto sugerimos en solicitar que las Experiencias relevantes sean en proyectos similares renovación de Cloudera en proyectos de Análisis Criminal.</p>
RESPUESTA No. 5
<p>La FGN mantiene las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de contratación.</p>

De esta forma se atienden las solicitudes de ajuste según lo indicado en el Cronograma y se modificaran los términos de referencia en tal sentido solo en los casos a que haya lugar.

Persona jurídica: MARTINEXSA COLOMBIA.
Actuando en representación: HUGO LOAIZA RAMÍREZ
Correo electrónico: hloaiza@martinexsa.com
Fecha: 08 de noviembre de 2023
Hora:

1. Respecto a la conformación de consorcios y uniones temporales para participar en el proceso:
 - Si se trata de una persona jurídica extranjera en unión o consorcio con una persona jurídica colombiana, ¿qué documentos específicamente se deben allegar?

Respuesta:

De antemano se pone de presente que los términos de referencia otorgan los lineamientos generales y particulares para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del presente mecanismo de elección.

1. Tratándose de los proponentes plurales tales como los consorcios y uniones temporales los términos de referencia, Numeral 3.7, literal c) Consorcios o uniones temporales, manifiestan que es necesario acreditar los siguientes ítems particulares:
 - a. Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deben adjuntar sus certificados de existencia y representación legal, para verificar que la persona que celebra el acuerdo consorcial o de unión temporal está facultada para celebrarlo y para suscribir el contrato.
 - b. El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes.
 - c. La duración de los miembros del proponente plural debe ser igual o superior a los que se requieren en el literal b que se relaciona a continuación.
 - d. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno o de cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a participar bajo alguna de estas dos modalidades de asociación, y a través del representante de la misma para presentar propuesta, suscribir y ejecutar el objeto contractual.

- e. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del Presente documento.
- f. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que FIDUPREVISORA S.A. lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

De conformidad con la legislación nacional, la creación de una unión temporal o consorcio requiere únicamente la suscripción de un documento privado que acredite la creación de la mencionada colaboración empresarial para lo cual se adjuntó en los términos de referencia el anexo No 9 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el cual debe ser diligenciado acorde a lo ya descrito.

Cabe aclarar que los ítems que se pretenden verificar de dicha documentación **no fluctúan** en función de la nacionalidad o de la naturaleza jurídica de los miembros que pretendan conformar el proponente plural. Sin embargo, como es lógico, el rótulo de la documentación que se aporte para tal efecto puede variar dependiendo el país de origen de la persona natural o jurídica en cuestión, sin que ello, suponga un problema dentro de la evaluación de los requisitos habilitantes, siempre y cuando dichos documentos sean el instrumento idóneo para acreditar el cumplimiento de los ítems requeridos de acuerdo a las leyes del país respectivo y que por supuesto cumplan con lo previsto en los términos de referencia numeral 3.8.1, literal i) PROPONENTES EXTRANJEROS:

i. PROPONENTES EXTRANJEROS.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia podrán presentar el RUP en caso de encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras que participen en el presente proceso de selección deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto social, duración, nombre de su representante legal, o nombre de la persona que goce de la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, indicando expresamente que su representante no tiene limitaciones para adquirir obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. No obstante, lo anterior, deberá cumplir con los requisitos definidos en el numeral 3.1.1 de los presentes Términos de Referencia.



Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que permitan verificar que son una sociedad, compañía o empresa legalmente constituida en su país de origen. Dependiendo de la normativa de cada país, este documento puede ser un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos de la compañía o empresa, o cualquier otro documento que pruebe su capacidad legal; el objeto o propósito de la compañía; y la información de su representante legal.



Cuando los proveedores extranjeros actúen por medio de algún apoderado o representante legal, deben acreditar que la persona tiene plenas facultades legales para comprometer al interesado, así como deben probar la identidad de la persona que presenta la oferta. Si el apoderado o representante legal es un colombiano, el proveedor extranjero debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o representante legal. Si el apoderado o representante legal es un extranjero, este debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia del documento único de identificación de su país de origen. Si uno de los documentos no es suficiente para probar la capacidad legal con los elementos antes mencionados, el proveedor extranjero deberá presentar documentos adicionales que prueben su capacidad legal.

Las personas extranjeras deberán presentar los documentos exigidos con su correspondiente traducción al idioma castellano, debidamente apostillado y legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores conforme a lo dispuesto en leyes de la República de Colombia. Por tanto, las personas jurídicas extranjeras que decidan participar en el presente proceso de selección deberán cumplir con los documentos y requisitos exigidos en los artículos 469 y subsiguientes del Código de Comercio de Colombia, y en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En materia tributaria y contable, se observarán todas las normas que de conformidad con la Legislación Colombiana vigente regulen la materia.

Y también teniendo en cuenta lo descrito en los términos de referencia numeral 3.7 literal b):

b. PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

-Siempre que demuestre que cumple con los requisitos habilitantes solicitados en estos, términos de referencia.

- Deben presentar la acreditación de su existencia y representación legal, teniendo en cuenta su propia legislación, mediante un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia y todos aquellos documentos que lo sustenten, en donde se verifique (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal. Todo lo anterior conforme a las condiciones descritas en el numeral 1.21 de los presentes términos de referencia, especialmente lo correspondiente al idioma, la traducción y su correspondiente apostilla.

- Para la presentación de la oferta no será necesario que tenga constituida una sucursal en Colombia, sin embargo, si resulta adjudicatario en la presente Invitación, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia y por tanto deberá asignar un representante y/o constituir una sucursal en Bogotá D.C., conforme lo requiera FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENT CONVENIOS, al aceptar la oferta.

- ¿Cómo se hace el cálculo de los indicadores financieros en el caso de una unión temporal o consorcio?

RESPUESTA: En caso de Unión Temporal o Consorcio debe ser allegada por cada uno de los integrantes la información estipulada en el Numeral 3.9 INFORMACIÓN FINANCIERA

Para el calculo de los indicadores financieros, estos deberán cumplirse por cada uno de los integrantes conforme el numeral 4.3 EVALUACIÓN FINANCIERA

2. " Para efectos de los documentos como: Certificado de responsabilidad fiscal de contraloría, certificado de antecedentes de la procuraduría, antecedentes judiciales, registro nacional de medidas correctivas, consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales; como aplican para una persona jurídica y natural que es extranjera? Qué tipo de documentos se deben allegar?

RESPUESTA: De antemano se precisa que los términos de referencia numeral 3.8.1. literales i), j), k), l), m) establecen los casos en los cuales se deben aportar los documentos como el certificado de responsabilidad fiscal de contraloría, certificado de antecedentes de la procuraduría, antecedentes judiciales, registro nacional de medidas correctivas y consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales.

- En consecuencia, se pone de presente que los términos de referencia no contemplan para las personas naturales y jurídicas extranjeras distinción alguna en los requerimientos acerca de los ítems antes relacionados, sin embargo, se debe precisar que en los casos de los literales i) CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y j) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN solo se requiere del proponente (entiéndase persona jurídica) en este caso extranjera, las consultas de dichos ítems cuando las personas jurídicas cuenten con sucursal establecida en el territorio nacional, en caso contrario solo se deberán acreditar los ítems mencionados sobre sus respectivos representantes legales.
- Para los ítems descritos en los literales k) VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, l) CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA, m) CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS al no versar sobre personas jurídicas, sino que se limitan exclusivamente a personas naturales, se deben acreditar entonces sobre sus respectivos representantes legales.

Para finalizar se pone de presente que dichos requisitos tienen como propósito garantizar la legitimidad en la conformación del proponente plural de acuerdo a las leyes nacionales y la transparencia en el mecanismo de elección en curso.

Con base a lo anterior, el día ocho (8) de noviembre de 2023, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por 2NV S.A.S, Procibernética S.A. y Martinexsa Colombia, a los términos de referencia del Mecanismo de elección 018 de 2023 y en consecuencia se modifican los términos de referencia y el anexo No 5 en los casos a los que haya lugar.

PUBLIQUESE,

(FIRMADO EN ORIGINAL)

NATALIA FAJARDO MALDONADO
Comité Jurídico - Vicepresidencia de
Contratación Derivada

(FIRMADO EN ORIGINAL)

LUZ JENNY MALAVER CUERVO
Comité Financiero - Vicepresidencia de
Negocios Fiduciarios

(FIRMADO EN ORIGINAL)

VIVIANA CAROLINA BENAVIDES HERRERA
Comité Técnico –Evaluador Técnico